


36

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA</small> <small>Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal</small>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: IDPAC-GJ-FT-10 Versión: 01 Página 1 de 10 Fecha: 06/11/2015
	FORMULACIÓN DE CARGOS	

AUTO N° 004 07 ENE 2020

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios(as) de la Junta de Acción Comunal Abraham Lincoln de la Localidad 08, Kennedy del periodo 2016-2020, código 8001.

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., los artículos 2.3.2.2.6. y 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015 (compilatorio de los decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008), procede a dar apertura de investigación y formular cargos contra **algunos dignatarios(as) de la Junta de Acción Comunal Abraham Lincoln de la Localidad 08, Kennedy del periodo 2016-2020, código 8001.**

CONSIDERANDO:

1. Que por medio del Auto No. 15 del 18 de junio de 2019 (Folio 24) la Subdirección de Asuntos Comunes del IDPAC ordenó la apertura de acciones de inspección a la Junta de Acción Comunal del Barrio Abraham Lincoln de la Localidad 08, Kennedy.
2. Que mediante comunicación interna con radicado No. 2019IE9359 del 24 de octubre de 2019, la Subdirección de Asuntos Comunes remite informe de las acciones de inspección, vigilancia y control adelantados a la **Junta de Acción Comunal Abraham Lincoln de la Localidad 08, Kennedy**, para que la Oficina Asesora Jurídica inicie el procedimiento administrativo sancionatorio por presuntas irregularidades cometidas por la organización comunal. (Folio 35)
3. Que en el informe presentado con la solicitud elevada por la Subdirección de Asuntos Comunes a la Oficina Asesora Jurídica, se evidencian una serie de hallazgos como fundamento de la petición de apertura de proceso administrativo sancionatorio a algunos dignatarios(as) de la **Junta de Acción Comunal Abraham Lincoln de la Localidad 08, Kennedy**, entre los que están (Folios 4-5):
 - No han elaborado ni aprobado presupuesto anual de gastos, ingresos e inversiones del año 2017 al 2019
 - No registro de libros
 - Incumplimiento de funciones por parte de los directivos, el fiscal y tesorero de la organización.
 - No convocatoria a asambleas.
 - No presentación de informes por ningún directivo.
 - No radicación de la documentación con base en la Resolución 083 de 2017.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, si de las diligencias preliminares practicadas se concluye que existe mérito para adelantar investigación, la entidad estatal que ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales, ordenará mediante auto motivado apertura de investigación, que deberá determinar en forma objetiva y ordenada los cargos a formular, señalando en cada caso las disposiciones legales y/o reglamentarias que se consideren infringidas, en armonía con lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo según el cual, durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales.



01.3781

FORMULACIÓN DE CARGOS

AUTO N° _____

07 ENE 2020

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios(as) de la Junta de Acción Comunal Abraham Lincoln de la Localidad 08, Kennedy del periodo 2016-2020, código 8001.

5. Que de conformidad con el artículo 2.3.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, de acuerdo con los hechos investigados y teniendo en cuenta las competencias y procedimientos establecidos en la ley y/o estatutos de los organismos de acción comunal, la autoridad de inspección, vigilancia y control podrá imponer las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de las conductas:

- 1) Suspensión del afiliado y/o dignatario hasta por el término de 12 meses;
- 2) Desafiliación del organismo de acción comunal hasta por el término de 24 meses;
- 3) Suspensión temporal de dignatarios de organismos de acción comunal, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas, cuando se presenten las situaciones contempladas en el artículo 50 de la Ley 743 de 2002;
- 4) Suspensión de la personería jurídica hasta por un término de 6 meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y por una sola vez;
- 5) Cancelación de la personería jurídica;
- 6) Congelación de fondos.

6. Que de conformidad con las diligencias preliminares surtidas por la Subdirección de Asuntos Comunales, y con fundamento en los documentos que integran el Expediente OJ-3781, no existe mérito para formular cargos en relación con las siguientes conductas:

a) **Jhon Sady Velásquez Barrios, ex vicepresidente del 2016 al 13 de mayo de 2019:** *Transgresión total de la artículo 43 de los estatutos de la organización comunal toda vez que no se evidenció gestión alguna sobre las funciones allí contenidas* (este hallazgo se encuentra en el acápite de "Conclusiones" folio 4 del Informe de Inspección, Vigilancia y Control de la Subdirección de Asuntos Comunales): consultado el sistema de información de la Entidad "Plataforma de la Participación" en los Autos de Reconocimiento registrados desde el año 2016 a la fecha no se registran comisiones de trabajo, luego al no existir comisiones de trabajo reconocidas resulta imposible la exigencia de coordinar las mismas, así como no se observa la existencia de documento de la asamblea general que permita determinar que el vicepresidente no solicitó la creación de las comisiones o manifestación alguna que dé cuenta de ello. Por su parte, frente al no cumplimiento de las acciones correctivas asignadas; al vicepresidente se le solicitó: *"Presentar informe del Vicepresidente durante su ejecución aprobado en Asamblea, con el acta respectiva 2016 al 2019: manifiesta nunca lo presentaron a la Asamblea para aprobación y no lo allegan.* Sin embargo, revisadas las funciones para este cargo, contempladas en el artículo 43 de los estatutos de la JAC Abraham Lincoln, no existe función relacionada con la acción asignada.

b) Frente al hallazgo relacionado con: **"Hugo Alberto Castellanos Guevara Conciliador 2016-2020 - Héctor Pulido Muñoz Ex Conciliador 2016-2019 – Jaime Alberto Rodríguez Ex Conciliador 2016-2019** *No cumplieron con sus obligaciones, toda vez que no se observa documentación alguna relacionada con su gestión lo que transgrede en su totalidad el artículo 63 de los estatutos. De igual manera lo anterior va en contra vía del artículo 45 de la Ley 743 de 2002.*" y tras realizarse una revisión a los documentos aportados así como lo expuesto en el Informe de Inspección, Vigilancia y Control de la Subdirección de Asuntos Comunales, no se halla en el expediente

Página 2 de 10

FORMULACIÓN DE CARGOS

AUTO N° _____

07 ENE 2020

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios(as) de la Junta de Acción Comunal Abraham Lincoln de la Localidad 08, Kennedy del periodo 2016-2020, código 8001.

documento de solicitud de intervención frente a ellos o afirmación alguna que permita evidenciar el incumplimiento de funciones tras conocer la existencia de algún conflicto organizativo específico.

Asimismo, es importante aclarar que en el acápite de "Seguimiento a los compromisos y plan de acciones correctivas del 17 de julio de 2019" se menciona que: "3. Presentar libro de actas de Asamblea ordenadas desde 2016 a la fecha: presentan libro de Actas de Asamblea en el que realizan la redacción, últimas registradas N° 4 del 25/11/2018; N° 5 del 30/03/2019; N°6 del 07/04/2019; realizaron Asamblea el 07/07/2019, no obtuvieron quórum del (50%+1), ni del 30% y convocaron con el 20% el 14/07/2019, ya fue radicada y falta pasarla a libro" y al revisarse el sistema de información de la Entidad "Plataforma de la Participación" se observa que las mismas fueron registradas con éxito, luego se puede evidenciar que los conciliadores no tenían la obligación de adelantar el proceso declarativo o de pérdida de la calidad de afiliado. Por lo anterior, no es posible dar apertura ya que no existen documentos que evidencien el incumplimiento de funciones de los mencionados dignatarios, conforme a las establecidas en el artículo 63 de los estatutos de la organización, toda vez que lo consagrado en el artículo 45 de la Ley 743 de 2002 no aplica para este caso, teniendo en cuenta que la Junta de Acción Comunal ha contado con sus Conciliadores.

c) "Junta Directiva 2016-2020 (...) No presentación Resolución 083 de 2017, descrita en su totalidad en este informe." De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 083 de 2017, el responsable del cumplimiento de este deber será el representante legal de la Junta de Acción Comunal, no en vano en los hallazgos enunciados tanto para el ex presidente Ricardo Londoño Granados, como para el presidente actual, Jhon Sady Velásquez Barrios se formula el incumplimiento a lo establecido en la mencionada Resolución.

7. Que, de conformidad con las diligencias preliminares surtidas por la Subdirección de Asuntos Comunales, y con fundamento en el informe radicado bajo el número 2019IE9359 del 24 de octubre de 2019, la Oficina Asesora Jurídica concluye que existe mérito para disponer apertura de investigación OJ 3781 y formular cargos contra algunos dignatarios(as) de la **Junta de Acción Comunal Abraham Lincoln de la Localidad 08, Kennedy** del periodo 2016-2020, de la siguiente manera:

7.1 Contra RICARDO LONDOÑO GRANADOS, identificado con la cédula de ciudadanía 19429671, ex - presidente de la Junta de Acción Comunal Abraham Lincoln de la Localidad 08, Kennedy de la ciudad de Bogotá, D.C (2016-12 de mayo de 2019):

Cargo único: incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano a título de culpa, así:

a-) No radicar ante la entidad estatal de inspección, vigilancia y control la información requerida mediante la Resolución IDPAC 083 de 2017, la cual ordena a las organizaciones comunales de primer y segundo grado del Distrito Capital, actualizar y/o remitir información concerniente a la personería jurídica en lo que respecta a los años 2016, 2017 y 2018, de acuerdo con el reporte de la Subdirección de Asuntos Comunales (folio 4). Con este presunto proceder estaría desconociendo el deber de cumplir los estatutos de la organización contemplado en el literal b. del artículo 24 de la Ley 743 de 2002, así como la

Página 3 de 10

AUTO N° 004 07 ENE 2020

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios(as) de la Junta de Acción Comunal Abraham Lincoln de la Localidad 08, Kennedy del periodo 2016-2020, código 8001.

violación al numeral 1 del artículo 42 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Abraham Lincoln (funciones del presidente) por posible omisión en el ejercicio de la representación legal. También ocasionaría vulneración de los deberes establecidos en la Resolución 083 de 2017.

b-) Por presuntamente no convocar a asamblea general de afiliados y reunión de junta directiva (periodicidad de las reuniones), por lo que estaría violando el numeral 5 del artículo 42 de los estatutos y el artículo 28 de la Ley 743 de 2002.

Los soportes documentales que fundamentan este cargo son los que obran en el Expediente **OJ 3781** dentro de los que está el informe de la Acción de Inspección, Vigilancia y Control realizada a esta Junta de Acción Comunal en el que se indica lo siguiente a modo de conclusión:

"Ricardo Londoño Granados (Ex Presidente 2016-2019)

- *Transgresión del artículo 42 de los estatutos de la organización comunal de primer grado lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:*
 - ❖ *No radicó documentación 2016-2017-2018 (Resolución 083-2017) lo que transgrede el artículo 7 numeral 3 Decreto 890 de 2008.*
 - ❖ *No convocatorias a Asamblea, lo que transgrede el artículo 19 de los estatutos.*
 - ❖ *No convocatorias a Junta Directiva lo que transgrede el artículo 19 de los estatutos al igual que el numeral 5 del artículo 42 de los estatutos.*
 - ❖ *No ejecución de lo establecido por la Asamblea General de Afiliados, teniendo en cuenta lo propuesto para el proceso de elecciones. Lo que transgrede el numeral 2 del artículo 42 de los estatutos." (Folio 4).*

7.2 Contra JHON SADY VELÁSQUEZ BARRIOS, identificado con la cédula de ciudadanía 80452301, presidente de la Junta de Acción Comunal Abraham Lincoln de la Localidad 08, Kennedy de la ciudad de Bogotá, D.C. (13 de mayo de 2019 a la fecha):

Cargo único: incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano a título de culpa, así:

a-) No radicar ante la entidad estatal de inspección, vigilancia y control la información requerida mediante la Resolución IDPAC 083 de 2017, la cual ordena a las organizaciones comunales de primer y segundo grado del Distrito Capital, actualizar y/o remitir información concerniente a la personería jurídica en lo que respecta al año 2019, de acuerdo con el reporte de la Subdirección de Asuntos Comunales (folio 4). Con este presunto proceder estaría desconociendo el deber de cumplir los estatutos de la organización contemplado en el literal b. del artículo 24 de la Ley 743 de 2002, así como la violación al numeral 1 del artículo 42 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Abraham Lincoln (funciones del presidente) por posible omisión en el ejercicio de la representación legal. También ocasionaría vulneración de los deberes establecidos en la Resolución 083 de 2017.

Página 4 de 10

38



GESTIÓN JURÍDICA
FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10
Versión: 01
Página 5 de 10
Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 004 07 ENE 2020

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios(as) de la Junta de Acción Comunal Abraham Lincoln de la Localidad 08, Kennedy del periodo 2016-2020, código 8001.

Los soportes documentales que fundamentan este cargo son los que obran en el Expediente **OJ 3781** dentro de los que está el informe de la Acción de Inspección, Vigilancia y Control realizada a esta Junta de Acción Comunal en el que se indica lo siguiente a modo de conclusión:

"Jhon Sady Velásquez Barrios (Presidente 2019 a la fecha)

- *Transgresión del artículo 42 de los estatutos de la organización comunal de primer grado lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:*
 - ❖ *No han radicado documentación 2016-2017-2018-2019 (Resolución 083-2017) lo que transgrede el artículo 7 numeral 3 Decreto 890 de 2008.*
 - ❖ *No convocatorias a Junta Directiva lo que transgrede el artículo 19 de los estatutos al igual que el numeral 5 del artículo 42 de los estatutos." (Folio 4).*

7.3 Contra MARLEN CARREÑO, identificada con C.C. 41306679, secretaria de la Junta de Acción Comunal del Abraham Lincoln de la Localidad 08, Kennedy de la ciudad de Bogotá, D.C. (2016-2020)

Cargo único: incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano a título de culpa, así:

a-) Presuntamente no registrar, diligenciar y custodiar el libro de Actas así como, no actualizar los libros de actas de Junta Directiva, de Asamblea General de Afiliados, de Conciliación y de Afiliados, de acuerdo con el reporte de la Subdirección de Asuntos Comunales (folio 4). Con este presunto proceder estaría desconociendo el deber de cumplir los estatutos de la organización contemplado en el literal b. del artículo 24 de la Ley 743 de 2002, así como la violación de las funciones del cargo de secretaria establecidas en el numeral 2 del artículo 45 de los estatutos comunales de la organización.

Los soportes documentales que fundamentan este cargo son los que obran en el Expediente **OJ 3781** dentro de los que está el informe de la Acción de Inspección, Vigilancia y Control realizada a esta Junta de Acción Comunal en el que se indica lo siguiente a modo de conclusión:

"Marlen Carreño De Caicedo (Secretaria 2016-2020)

- *Transgresión del artículo 45 de los estatutos de la organización comunal de primer grado lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:*
 - ❖ *No ha registrado el libro de actas, lo que transgrede el numeral 2 del artículo descrito.*
 - ❖ *No ha actualizado libro de actas de Junta Directiva, de Asamblea General de Afiliados, de Conciliación y de afiliados lo que transgrede el numeral 2 del artículo descrito." (Folio 4)*

7.4 Contra JULY PAOLA CASTAÑEDA VANEGAS, identificada con C.C. 1019007992, ex tesorera de la Junta de Acción Comunal de Abraham Lincoln de la Localidad 08, Kennedy de la ciudad de Bogotá, D.C. (2016-13 de mayo de 2019):



AUTO N° 00407 ENE 2020

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios(as) de la Junta de Acción Comunal Abraham Lincoln de la Localidad 08, Kennedy del periodo 2016-2020, código 8001.

Cargo único: incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano a título de culpa, así:

a-) Por presuntamente no tener la contabilidad al día ya que no se pudo evidenciar documento alguno que demuestre el ejercicio de su gestión (soportes contables, registro y diligenciamiento de los libros de Caja General, Bancos, Caja Menor e Inventarios), por lo que estaría incumpliendo el deber de cumplir los estatutos de la organización contemplado en el literal b. del artículo 24 de la Ley 743 de 2002 así como, lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 de los estatutos.

b-) Por presuntamente no elaborar los informes generales de sus actividades en la tesorería que dieran cuenta del cumplimiento de sus funciones ante la Asamblea General desde julio de 2016 a mayo de 2019 así como, la presentación de informe de gastos que se debieron rendir a la junta directiva y a la asamblea en el mismo periodo. Con este presunto proceder estaría desconociendo el deber de cumplir los estatutos de la organización contemplado en el literal b. del artículo 24 de la Ley 743 de 2002, así como la violación, a título de culpa, de lo establecido en el numeral 5) del artículo 44 de los estatutos de la organización comunal.

Los soportes documentales que fundamentan este cargo son los que obran en el Expediente **OJ 3781** dentro de los que está el informe de la Acción de Inspección, Vigilancia y Control realizada a esta Junta de Acción Comunal en el que se indica lo siguiente a modo de conclusión:

"July Paola Castañeda Vanegas Ex –Tesorera 2016-2019

- *No cumplieron con sus obligaciones, toda vez que no se observa documentación alguna relacionada con su gestión lo que transgrede en su totalidad el artículo 44 de los estatutos."* (Folio 4).

"La Ex – Tesorera July Paola Castañeda Vanegas, no se presenta a la Diligencia y tampoco allegan soportes contables, ni presentan informes de su gestión a la Asamblea General de Afiliados para su aprobación, incumpliendo las funciones ordenadas en los estatutos de la Junta artículo (44) numerales del 1 al 9." (Folio 3).

7.5 Contra OSCAR ORLANDO CASTRO BARRERA, identificado con c.c. 79279165, ex -Fiscal de la Junta de Acción Comunal de Abraham Lincoln de la Localidad 08, Kennedy de la ciudad de Bogotá, D.C. (2016- 13 de mayo de 2019)

Cargo único: incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano a título de culpa, así:

a-) No elaborar los informes que debían ser rendidos ante la Asamblea General o ante la junta Directiva que dieran cuenta del seguimiento al recaudo, cuidado, manejo de los bienes que integran la Junta de Acción Comunal Abraham Lincoln. Con este presunto proceder estaría desconociendo el deber de cumplir los estatutos de la organización contemplado en el literal
Página 6 de 10



GESTIÓN JURÍDICA
FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10
Versión: 01
Página 7 de 10
Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 00407 ENE 2020

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios(as) de la Junta de Acción Comunal Abraham Lincoln de la Localidad 08, Kennedy del periodo 2016-2020, código 8001.

b. del artículo 24 de la Ley 743 de 2002, así como la violación de lo establecido en el numeral 4) del artículo 49 de los estatutos de la organización comunal.

b-) No rendir informes cuando sean solicitados por la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia, incumpliendo y desconociendo el deber de cumplir los estatutos de la organización contemplado en el literal b. del artículo 24 de la Ley 743 de 2002, así como la violación, a título de culpa, de lo establecido en el numeral 6) del artículo 49 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Abraham Lincoln.

c-) No velar por la correcta aplicación dentro de la Junta de Acción Comunal Abraham Lincoln de las normas legales y estatutarias, toda vez que no se evidenció durante la acción de inspección, control y vigilancia realizada por la Subdirección de Asuntos Comunales, gestión sobre la revisión de los libros y demás documentos de la Junta así como que no haya informado sobre la ausencia de soportes contables, registro y diligenciamiento de los libros de Caja General, Bancos, Caja Menor e Inventarios. Con este presunto proceder estaría desconociendo el deber de cumplir los estatutos de la organización contemplado en el literal b. del artículo 24 de la Ley 743 de 2002, así como la violación, a título de culpa, de lo establecido en los numerales 2), 3) y 7) del artículo 49 de los estatutos de la organización comunal.

Los soportes documentales que fundamentan este cargo son los que obran en el Expediente **OJ 3781** dentro de los que está el informe de la Acción de Inspección, Vigilancia y Control realizada a esta Junta de Acción Comunal en el que se indica lo siguiente a modo de conclusión:

"Oscar Orlando Castro Barrera Ex-Fiscal 2016-2019"

- *No cumplieron con sus obligaciones, toda vez que no se observa documentación alguna relacionada con su gestión lo que transgrede en su totalidad el artículo 49 de los estatutos.* (Folio 5)

7.6 Contra NILSE MARÍA ROBAYO DE BECERRA, identificada con c.c. 41335366 ex – Delegada (2016- 13 de mayo de 2019), contra YEZID ROZO BARRERA identificado con c.c. 19494834 Delegado (2016-2020) y contra OSCAR JULIÁN BARBOSA OCAMPO identificado con c.c. 1030688932 , Delegado (2016-2020) de la Junta de Acción Comunal de Abraham Lincoln de la Localidad 08, Kennedy de la ciudad de Bogotá, D.C.:

Cargo único: incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano a título de culpa, así:

a-) No elaborar y presentar ante la Asamblea General o ante la junta Directiva informes que dieran cuenta de su gestión representando a la Junta de Acción Comunal Abraham Lincoln ante ASOJUNTAS Kennedy; defendiendo sus derechos y prerrogativas e informándola de las decisiones y actuaciones ante la Asociación, toda vez que no se allegaron durante la acción de Inspección, Vigilancia y Control realizada a la Junta de Acción Comunal Abraham Lincoln documento alguno al respecto. Con este presunto proceder estarían desconociendo el deber de cumplir los estatutos de la organización



AUTO N° 004 07 ENE 2020

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios(as) de la Junta de Acción Comunal Abraham Lincoln de la Localidad 08, Kennedy del periodo 2016-2020, código 8001.

contemplado en el literal b. del artículo 24 de la Ley 743 de 2002, así como la violación de lo establecido en los numerales 1), 2) y 5) del artículo 48 de los estatutos de la organización comunal.

Los soportes documentales que fundamentan este cargo son los que obran en el Expediente **OJ 3781** dentro de los que está el informe de la Acción de Inspección, Vigilancia y Control realizada a esta Junta de Acción Comunal en el que se indica lo siguiente a modo de conclusión:

"Nilse María Robayo De Becerra Ex – Delegada 2016-2019, Yezid Rozo Barrera Delegado Oscar Julián Barbosa Ocampo Delegado 2016-2020"

- *No cumplieron con sus obligaciones, toda vez que no se observa documentación alguna relacionada con su gestión lo que transgrede en su totalidad el artículo 48 de los estatutos.*"
(Folio 5)

7.7 Contra RICARDO LONDOÑO GRANADOS, identificado con la cédula de ciudadanía 19429671, ex – presidente (2016-13/05/2019), contra JHON SADY VELÁSQUEZ BARRIOS, identificado con la cédula de ciudadanía 80452301, vicepresidente (2016-13/05/2019), contra MARLEN CARREÑO, identificada con c.c. 41306679, secretaria (2016-2020), contra JULY PAOLA CASTAÑEDA VANEGAS, identificada con c.c. 1019007992, ex tesorera (2016-13/05/2019), contra OSCAR ORLANDO CASTRO BARRERA, identificado con c.c. 79279165, ex – Fiscal (2016-13/05/2019), contra NILSE MARÍA ROBAYO DE BECERRA, identificada con c.c. 41335366 ex – Delegada (2016-13/05/2019), contra YEZID ROZO BARRERA, identificado con c.c. 19494834 Delegado (2016-2020) y contra OSCAR JULIÁN BARBOSA OCAMPO identificado con c.c. 1030688932, Delegado (2016-2020) en calidad de integrantes de la Junta Directiva de la Junta de Acción Comunal Abraham Lincoln de la Localidad 08, Kennedy de la ciudad de Bogotá, D.C.:

Cargo único: incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano a título de culpa, así:

a-) No elaborar ni presentar el plan estratégico de desarrollo de la organización para aprobación de la Asamblea General; no elaborar el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la organización para los periodos 2017-2018-2019. Este presunto proceder constituiría violación de los literales c) y l) del artículo 38 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Abraham Lincoln (funciones de la Junta Directiva) así como lo ordenado en el artículo 56 de la Ley 743 de 2009; además estarían desconociendo el deber de cumplir los estatutos de la organización contemplado en el literal b. del artículo 24 de la Ley 743 de 2002.

b-) No rendir informes ante la Asamblea General sobre sus actividades y gestiones de los años 2017 a 2019, pues no fue posible evidenciar documento al respecto, durante la acción de Inspección, Vigilancia y Control realizada a la Junta de Acción Comunal Abraham Lincoln (Folio 3). Este presunto proceder constituiría violación del literal k) del artículo 38 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Abraham Lincoln (funciones de la Junta Directiva).

Página 8 de 10

AUTO N° 00407 ENE 2020

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios(as) de la Junta de Acción Comunal Abraham Lincoln de la Localidad 08, Kennedy del periodo 2016-2020, código 8001.

Los soportes documentales que fundamentan este cargo son los que obran en el Expediente **OJ 3781** dentro de los que está el informe de la Acción de Inspección, Vigilancia y Control realizada a esta Junta de Acción Comunal en el que se indica lo siguiente a modo de conclusión:

"Junta Directiva 2016-2020.

La no elaboración de presupuestos y de informes de tesorería para su aprobación en asamblea. Lo que transgrede el Art.56 Ley 743 de 2002. (...)" (Folio 5).

*"Así mismo no cuentan con **PLAN DE TRABAJO** de la organización aprobado en la Asamblea General de Afiliados faltando a lo ordenado en el **Artículo 6 literal e) de los estatutos de la organización, Artículo 19 de la Ley 743 de 2002, Objetivos, y Artículo 20 de la misma Ley, Principios,** y la Junta Directiva no ha rendido informes de gestión de cada uno de los cargos a la Asamblea de afiliados tal como lo establece los estatutos **artículo (38), literal k: "Rendir informe general de sus actividades a la Asamblea General en cada una de sus reuniones ordinarias."** (Folios 4 y 5).*

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación contra los siguientes dignatarios(as) de la **Junta de Acción Comunal Abraham Lincoln código 8001, de la Localidad 08, Kennedy del periodo 2016-2020, RICARDO LONDOÑO GRANADOS,** identificado con la cédula de ciudadanía 19429671, ex – presidente (2016-13/05/2019), **JHON SADY VELÁSQUEZ BARRIOS,** identificado con la cédula de ciudadanía 80452301, vicepresidente (2016-13/05/2019), **MARLEN CARREÑO,** identificada con C.C. 41306679, secretaria (2016-2020), **JULY PAOLA CASTAÑEDA VANEGAS,** identificada con c.c. 1019007992, ex tesorera (2016-13/05/2019), **OSCAR ORLANDO CASTRO BARRERA,** identificado con c.c. 79279165, ex – Fiscal (2016-13/05/2019), **NILSE MARÍA ROBAYO DE BECERRA,** identificada con c.c. 41335366 ex – Delegada (2016-13/05/2019), **YEZID ROZO BARRERA,** identificado con c.c. 19494834 Delegado (2016-2020) y a **OSCAR JULIÁN BARBOSA OCAMPO** identificado con c.c. 98072166582, Delegado (2016-2020).

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMULAR en contra de los(as) investigados(as), respectivamente, los cargos a que hacen referencia los numerales 7.1 a 7.7 de los considerandos del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, conforme al párrafo del artículo 2.3.2.2.12 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, la presentación de descargos en forma escrita, por parte de los investigados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación del presente auto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a los investigados, según lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que ejerzan el

Página 9 de 10



GESTIÓN JURÍDICA
FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10
Versión: 01
Página 10 de 10
Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 00407 ENE 2020

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios(as) de la Junta de Acción Comunal Abraham Lincoln de la Localidad 08, Kennedy del periodo 2016-2020, código 8001.

derecho de contradicción y defensa, lo que incluye el derecho a revisar el expediente, solicitar y aportar pruebas. Adviértaseles que pueden nombrar defensor para que los represente en el curso de las diligencias y que contra el presente auto no proceden recursos.

Dado en Bogotá, D.C., el día 07 ENE 2020

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Director General (E)

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC-

Funcionario	Nombre completo y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Gina Marcela Romo Silva		11-12-2019
Revisó	Marcela Marín Moreno		11-12-2019
Aprobó	Ingrid Carolina Silva Rodríguez- Jefe Oficina Asesora Jurídica		11-12-2019
OJ	3781		